

TRABAJO DE GRADO

CONSILIARI

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO



ENVIGADO 2022

JUAN DIEGO VÉLEZ LÓPEZ DE MESA

SERGIO TORO JARAMILLO

Contenido

RETO #1	3
EL PROBLEMA	3
HIPOTESIS:.....	5
ENCUESTA.....	5
CONCLUSIONES.....	8
HERRAMIENTA METODOLOGICA	10
RETO #2	10
ARQUETIPO DE CLIENTE.....	10
SEGMENTACION DE CLIENTES.....	10
ENCUESTA.....	12
HERRAMIENTA METOLOGICA – TARJETA ARQUETIPO	18
CONCLUSIONES.....	19
RETO #3	19
PROPUESTA DE VALOR.....	19
ENCUESTA.....	21
CONCLUSIONES.....	24
HERRAMIENTA METODOLOGICA	25
RETO #4.....	26
PROTOTIPO FUNCIONAL.....	26

	2
HIPOTESIS.....	26
ENCUESTA.....	27
CONCLUSIONES.....	30
HERRAMIENTA METODOLOGICA - MAPA DE EXPERIENCIA.....	32
RETO #5.....	35
PRODUCTO MINIMO, VIABLE, VALIDO Y VENDIBLE.....	35
BROCHURE.....	35
ENCUESTA.....	42
CONCLUSIONES.....	46
HERRAMIENTA METODOLOGICO- SCRUM.....	47
RETO #6.....	48
TRACCIÓN.....	48
MODELO DE NEGOCIO CANVAS.....	56
MODELO FINANCIERO.....	57
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:.....	59
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PSICOLOGOS PROFESIONALES:.....	61
ESTATUTOS.....	63

RETO #1

EL PROBLEMA

¿Cuál es el problema, necesidad o dolor que tienen sus usuarios o clientes potenciales?

El principal problema que tienen los clientes o los clientes potenciales es las diferentes dificultades que se presentan en las relaciones y decisiones que se toman en el día a día con las personas de su círculo familiar, llámense cónyuges, padres, hijos, hermanos, etc. Y que, al requerir de la ayuda de un abogado especialista en este ámbito, no encuentran la ayuda o el abogado perfecto que se asemeje a sus necesidades, ya sea por accesibilidad, por falta de contactos, experiencia, confianza o por los precios elevados de los honorarios.

¿Qué intenta lograr la persona cuando se presenta el problema?

Las personas, intentan resolver sus dudas o problemáticas, obteniendo una respuesta o solución beneficiosa, justa y legal para ellos y todas las partes involucradas.

¿Cómo sucede? ¿Cuándo sucede? ¿Dónde sucede?

Sucede cuando dos personas que tienen un vínculo ya sea consanguíneo o de afinidad no cumplen con los derechos y deberes propios de su nexos, que hace que se configure una controversia lo cual deriva en procesos de derecho de familia. Puede suceder en cualquier momento de la relación interpersonal, desde el nacimiento hasta el deceso de cualquiera de los miembros. Sucede en el tránsito del vínculo familiar y en cualquier ámbito de la sociedad.

¿Por qué sucede?

Sucede por la poca accesibilidad que tienen las personas a un abogado de confianza, que tenga experiencia en el ámbito del derecho de familia y que a su vez no genere unos costos tan elevados solo por el simple hecho de escucharlos.

¿Qué actores están involucrados?

Están involucradas todas aquellas personas que tengan relaciones interpersonales, ya sea por consanguinidad, afinidad o parentesco y tengan controversias con ellas referente a deberes y derechos que el vínculo haya creado.

¿Existen actualmente otras soluciones al problema?

Existen dos soluciones al problema diferentes a los procesos de derecho de familia y son, el primero dialogar entre las partes y ver si llegan acuerdos que beneficien a ambos sin la necesidad de buscar un abogado; o los métodos alternativos de conflictos que son: conciliación en equidad, conciliación en derecho, arbitraje y amigable composición.

¿Qué deficiencias tienen esas soluciones? ¿Cuáles características de esas soluciones sí funcionan?

La principal deficiencia que tienen estas soluciones es que las personas (el ser humano) de por sí, siempre va a querer sacar beneficio propio y/o tener la razón, y en este caso, siempre se tendrá que llegar acuerdos que dejen no tan satisfechas a las partes, pues no existe la coerción que si tiene la justicia ordinaria. Por lo tanto, estos métodos en algunas ocasiones si serán efectivos, pero dejando poco orgullosos a los que acuden a ellos. Las características positivas que tienen estas

soluciones a priori, son dos. La primera, el precio, pues en casi todos los casos no es necesario pagar abogados (honorarios) y además no hay que recurrir a pagar los altos costos de procesos frente a la justicia. Segundo, el tiempo, en la mayoría de casos estos métodos suelen hacerse o lograrse en mucho menos tiempo que cuando se recurre a un proceso de derecho de familia.

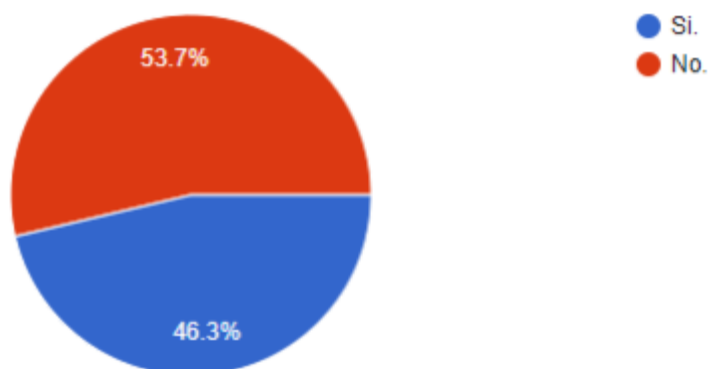
HIPOTESIS:

Después del planteamiento del problema, el equipo planteó que, en su convivencia, las personas en sus relaciones personales y patrimoniales siempre se verán afectadas por acciones o decisiones que requerirán la asesoría o asistencia de un abogado de familia para su protección, buscando en ellos entornos de confianza, pero a la vez, experiencia y eficacia.

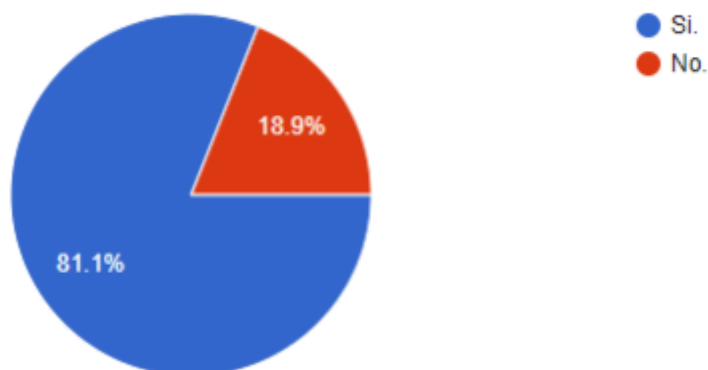
METODO: Realizar encuestas a 90 personas en general mayores residentes de edad del Área Metropolitana.

ENCUESTA.

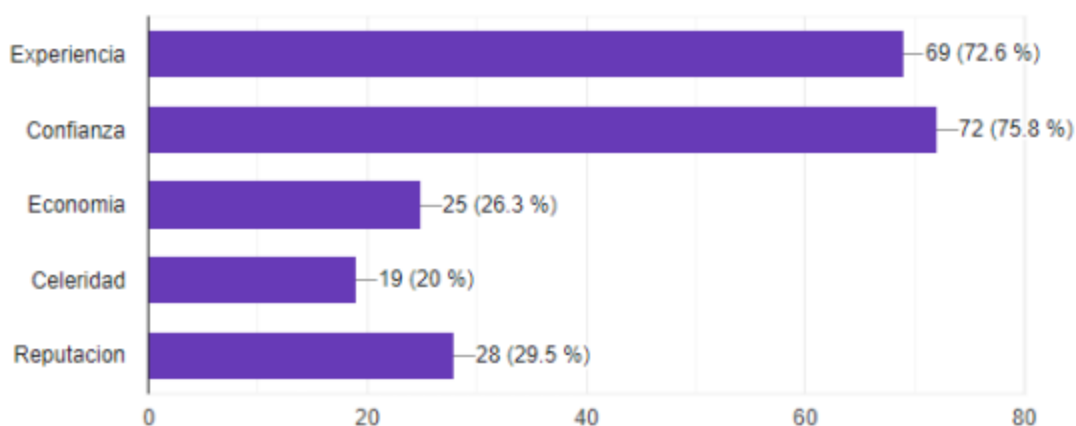
1. ¿Tiene usted o ha tenido algún problema o conflicto con un familiar? Si. No.



2. ¿Ha estado inmerso o conoce a alguien que haya estado involucrado en un problema/proceso de derecho de familia (matrimonios/divorcios, patrimonio familiar, sucesiones hereditarias, adopción, paternidad, alimentos)? Si. No.

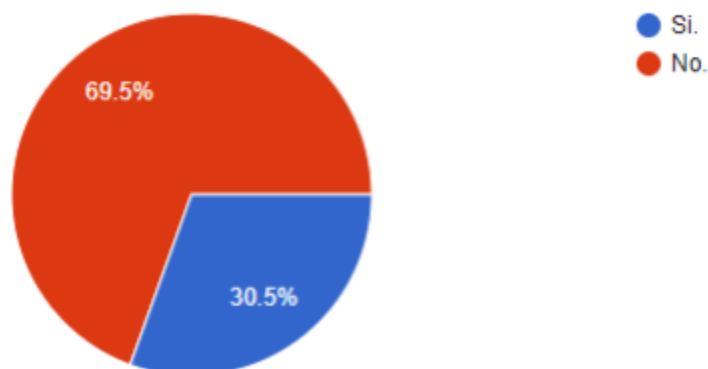


3. ¿Que busca o buscaría usted a la hora de solicitar la asesoría o la representación de un abogado de familia? Experiencia. Confianza. Economía. Celeridad. Reputación.

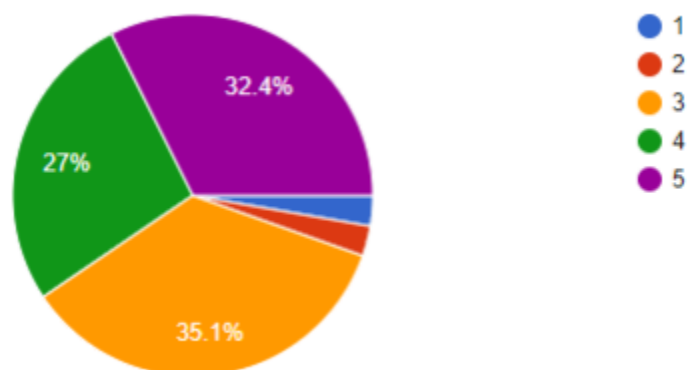


4. ¿Ha tenido la necesidad de contratar un abogado de familia ya sea por (matrimonios/divorcios, patrimonio familiar, sucesiones hereditarias, adopción, paternidad, alimentos)?

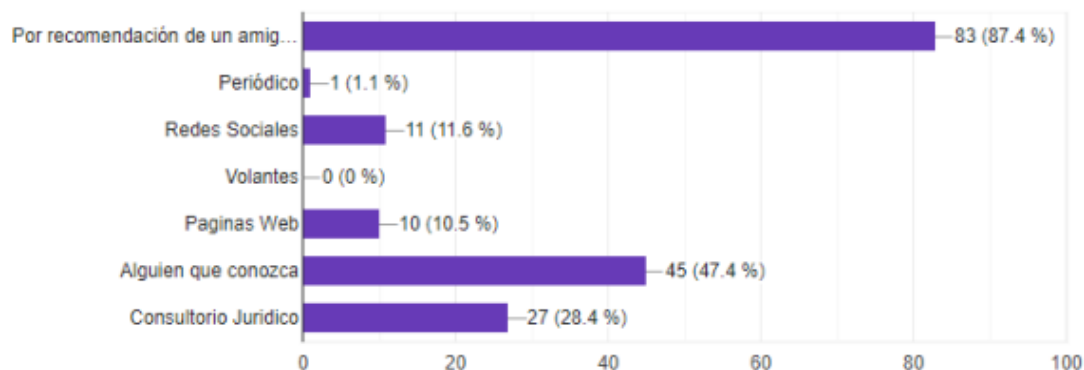
Si. No.



5. Si la respuesta anterior fue "si". Del 1 al 5 cuál fue su experiencia en términos de accesibilidad para encontrar un abogado de familia. 1. 2. 3. 4. 5.



6. ¿Qué medios utiliza o utilizaría usted a la hora de buscar asesoría de un abogado de familia? Recomendación de un amigo, familiar, etc., Periódico, Redes Sociales, Volantes, Páginas Web, Alguien que conozca, Consultorio Jurídico.



CONCLUSIONES.

ENCUESTA EMPRENDIMIENTO DER. FAMILIA.

Respuestas: 95

1. En la primera pregunta se evidencia que el 53,7% de las personas “no” tienen problemas con la familia, mientras que el 46,3% de las personas encuestadas tiene o tuvieron algún conflicto con la familia. La muestra nos da a evidenciar que 5 de 10 personas tienen alguna dificultad o contrariedad con la familia que podría terminar emanando en un tema de derecho de familia.

2. En la segunda pregunta, a diferencia de la primera donde son muy parejos los resultados, se evidencia que la mayoría de las personas han estado involucradas en temas de derecho de familia, ya sea por experiencia propia o de algún conocido. Validando la hipótesis de que casi todas las personas en algún momento de su vida transitan por un proceso, asesoría, problema relacionado con el derecho de familia.

3. Con esta pregunta, se trataba de evidenciar que es lo que más les interesa a las personas a la hora de contratar los servicios de un abogado de derecho de familia. Las dos respuestas más señaladas fueron, la confianza y la experiencia, dejando muy en claro que lo que buscan las personas es confianza a la hora de exponer sus problemas interpersonales con su familia. Sorpresivamente y positivamente, solo al 25% de las personas le es importante la economía.

4. Con una muestra de 95 personas, se deja la certeza de que solo el 30% aproximadamente ha necesitado un abogado de familia en su vida.

5. La mayoría de las personas que dieron respuesta a esta pregunta, reflejan niveles de satisfacción positiva, pues el 59,4% de la muestra que en algún momento ha tenido la necesidad de contratar un abogado tuvo experiencias satisfactorias o muy buenas. La votación más alta la tuvo el nivel de satisfacción media con un 35,1%.

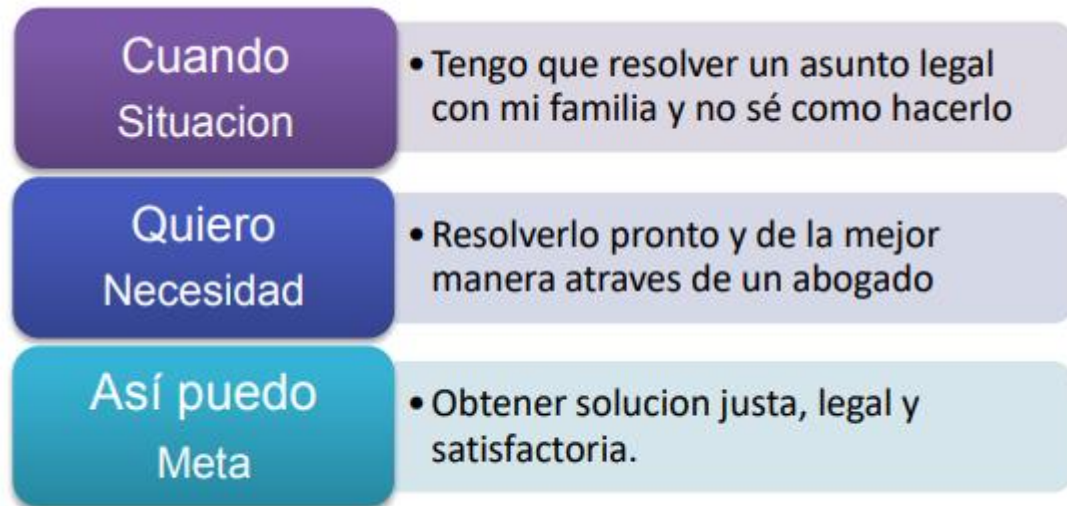
6. Las relaciones interpersonales son un aspecto muy importante que las personas tienen en cuenta a la hora de contratar un abogado, pues el 87% de la muestra, expresa que contratan o contratarían un abogado por la recomendación de un familiar o un amigo y el 45% contratarían alguien que conozcan. El 22,1% lo haría por medios digitales como el internet (redes sociales, páginas web)

Con un 95 de personas encuestas, queda claro que el derecho de familia hace presencia en todas las personas en algún momento de su vida, por la relevancia que tiene en la defensa de los derechos.

En el derecho de familia, queda demostrado que lo más importante es lo personal, por la misma razón la gente suele contratar abogados por medios personales como recomendaciones o

gente conocida y así mismo por lo mismo, la gente al contratar un abogado de familia prefiere la confianza por encima de todo, incluso el dinero, la reputación, la rapidez y la experiencia.

HERRAMIENTA METODOLOGICA



RETO #2

ARQUETIPO DE CLIENTE.

SEGMENTACION DE CLIENTES.

Mujeres y hombres entre los 18 y 45 años separados que viven con sus hijos; tienen un trabajo de tiempo completo, sus padres o hermanos usualmente cuidan de sus hijos mientras trabajan, les gusta salir a centros comerciales, ir a un cine o a un restaurante los fines de semana en familia. Se han divorciado al menos una vez y han recibido una herencia en la vida. Ellos

quieren el bienestar de sus hijos en todos los aspectos y necesitan que los padres de sus hijos, cumplan con sus obligaciones.

ARQUETIPO DE CLIENTE.

Claudia Mesa Arango contadora, trabaja en la alcaldía de Sabaneta como contratista; tiene 35 años, es separada, vive con su hijo, adora pasar tiempo con él y le preocupa mucho no poder ofrecerle una buena calidad de vida.

¿Cuál es su edad? 35 años.

¿Cuál es su género? Mujer.

¿A qué se dedica? Trabaja en la alcaldía de Sabaneta como contratista.

¿Cuáles son sus intereses? Le interesa aprender nuevas cosas, hacer nuevas relaciones interpersonales, darle una buena vida y una educación a su hijo y su familia.

¿Cuál es su nivel de ingresos? (\$2.500.000)

¿Qué tipo de lugares frecuenta? Su trabajo, el parque, su familia, el supermercado, centros comerciales, pueblos, la casa de sus padres.

¿En dónde vive? Sabaneta, en el área metropolitana. Estrato 3.

¿Cómo es un día de su vida? Madruga a despachar a su hijo para el colegio, mientras ella se arregla para ir a trabajar, hace su almuerzo. Sale de la casa sin desayunar, llega a su trabajo a las 7am, trabaja muy duro todo el día, almuerza en el trabajo y sigue trabajando hasta las 5pm, se

monta en el metro a hora pico, llega a su casa tipo 7pm después de recoger a su hijo. Le ayuda con sus tareas, le prepara la comida y lo acuesta.

¿Cómo es su semana de trabajo? A veces es un poco agitada, normalmente trabaja en promedio entre 10 horas diarias. Tiene un ambiente laboral agradable.

¿Cómo toma decisiones? Primero analiza muy bien las situaciones para tomar la mejor decisión y tiene muy en cuenta a sus familiares y amigas más cercanas para que le ayuden a decidir mejor.

¿Qué tipo de hábitos tiene? Le gusta ir a misa, arreglar la casa, le gusta compartir con su hijo, leer un libro, ver películas, irse de compras a centro comerciales, a cine, a pueblera.

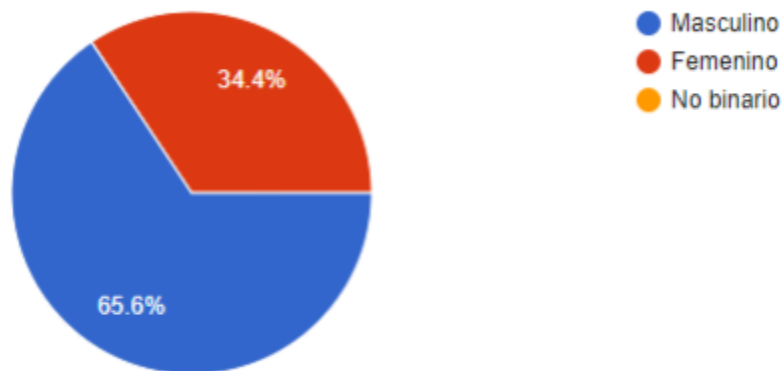
¿Cuáles son sus costumbres? Le gusta caminar, salir y bailar.

¿Cuáles son sus rasgos de personalidad más evidentes? Sensible, imaginativa, soñadora, carácter justo, correcta, honesta, ordenada y muy servicial. Suele ver las cosas más a color que a blanco y negro.

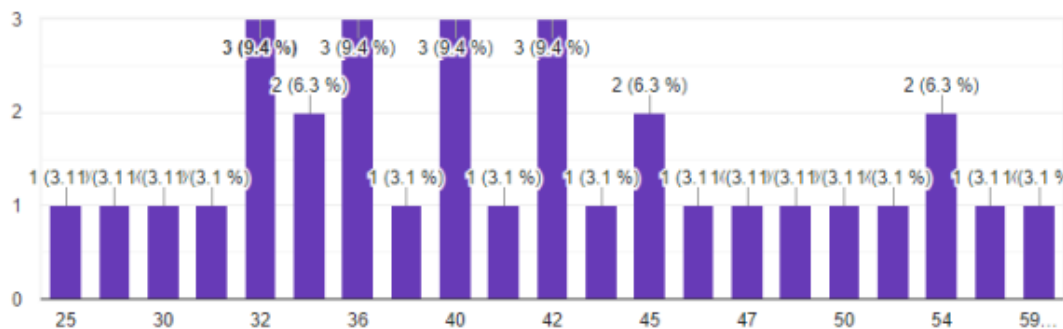
¿Cuáles son sus frustraciones y alegrías? No tener éxito en algo que quería, ver que hay cosas que no son justas.

ENCUESTA.

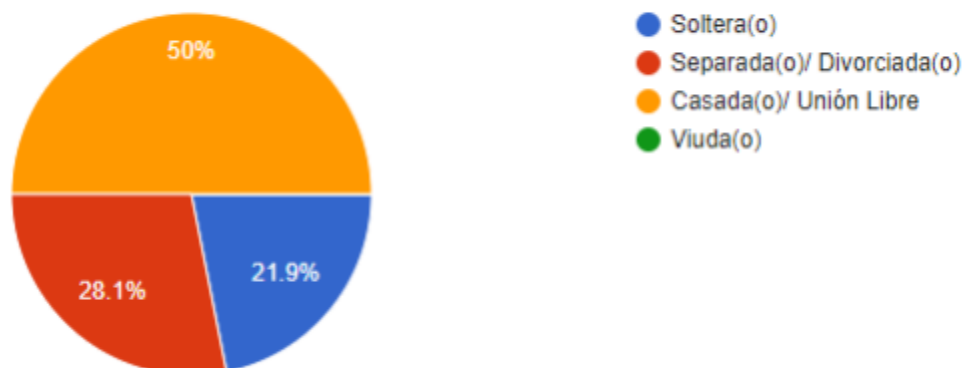
1. ¿Cuál es su género? Masculino. Femenino. Otro.



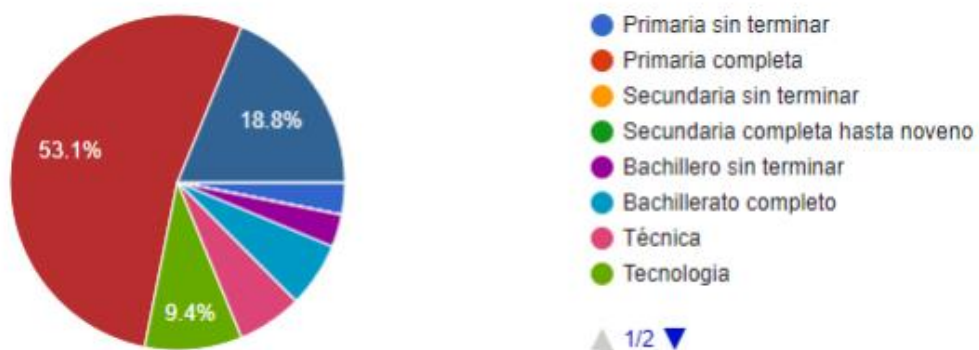
2. ¿Cuál es su edad?



3. Estado Civil. Soltero/ Separado. Casado/ Unión Libre. Divorciado. Viudo.

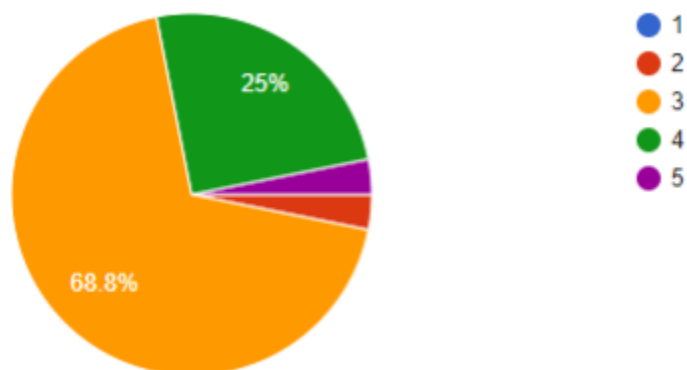


4. ¿Cuál es su nivel de escolaridad? Primaria sin terminar, Primaria completa, Secundaria sin terminar, Secundaria completa hasta noveno, Bachillerato completo, Bachillerato sin terminar, Técnica Tecnología Profesional, Especialización, Maestría, Doctorado.



5. ¿Cuál es su nivel socio económico?

1, 2, 3, 4, 5.



6. Su salario oscila entre...

Menos del salario mínimo (\$1.117.174).

Salario mínimo (\$1.117.174).

\$1.200.000 a 1.700.000.

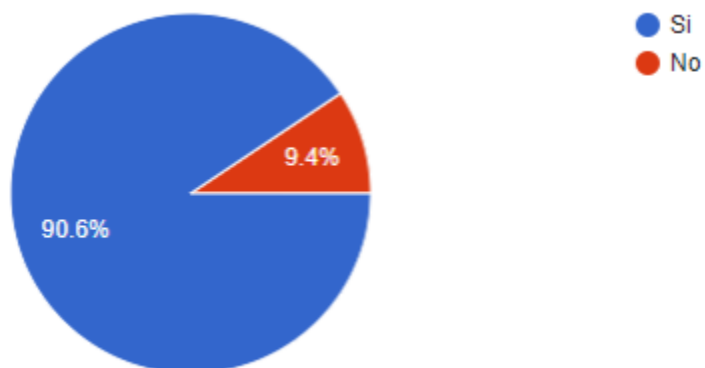
\$1.700.000 a \$2.500.000.

\$2.500.000 a \$3.500.000.

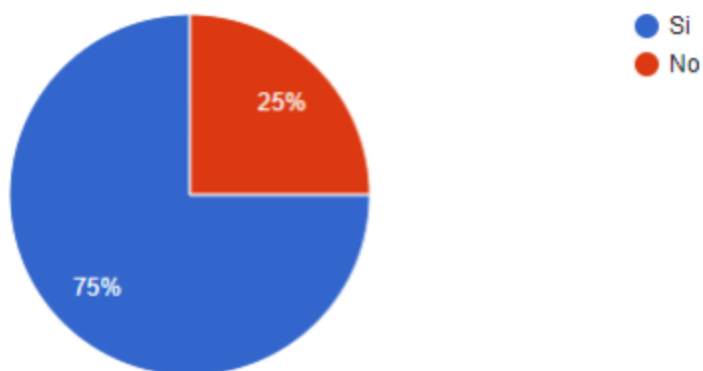
Más de \$3.500.000.



7. ¿Tiene hijos o hijas? Si. No.



8. Es usted cabeza de familia. Si. No.



HERRAMIENTA METODOLÓGICA – TARJETA ARQUETIPO

TARJETA DE ARQUETIPO

CLAUDIA MESA ARANGO



"Quiero buscar el bienestar mío y de mi familia, ser feliz"

Objetivos

- Aprender cosas nuevas
- Poder dedicarle más tiempo a su familia
- Hacer nuevas relaciones interpersonales

Frustraciones

- Que no haya funcionado su matrimonio.
- No poder tener ni poderle dar a su hijo un hogar estable
- No tener éxito en algo que quería.
- Quedarse sola.

Motivaciones

- Incentivos
- Miedos
- Logros
- Crecimiento
- Social

Tecnología

- Internet
- Aplicaciones
- Redes Sociales
- Software

Edad: 35

Ocupación: Contadora

Localización: Envigedo

Nivel de estudio: Profesional

Atenta Dedicada Trabajadora

Biografía

Claudia Mesa Arango es contadora, trabaja en la alcaldía de Sabaneta como contratista; tiene 35 años, es separada, vive con su hijo, adora pasar tiempo con él y le preocupa mucho no poder ofrecerle una buena calidad de vida.

Personalidad

Introvertida Extrovertida

Inseguro Seguro

Negativo Positivo

Inconstante Perséverante

Ver Configuración

CONCLUSIONES

Personas encuestadas: 32

1. El 50% de las personas encuestadas se encuentran en matrimonio o en uniones libres mientras que el otro 50% están solteros o divorciados.
2. El 71,9% de la población encuestada se encuentra con nivel educativo de profesional o especialización.
3. El 93,8% son personas entre estrato socioeconómico 3 y 4.
4. Solo el 3,1% de la población encuestada gana un salario mínimo, mientras que el 68,8% gana más de \$2.500.000.
5. 9 de 10 personas encuestadas tiene hijos.
6. Solo una cuarta parte de las partes encuestadas no es cabeza de familia, el resto lo es.
7. Solo el 12,5% de las personas viven solas, el resto vive acompañado de familia.

RETO #3

PROPUESTA DE VALOR

Brindar soluciones a conflictos de relevancia jurídica, especialmente los relacionados al derecho de familia; por medio del conocimiento actualizado, el trabajo interdisciplinario, seguimiento y eficacia en los procesos. Donde ustedes los clientes son el eje principal del servicio, prevaleciendo la integralidad para lograr excelentes resultados, a costos razonables, con fácil accesibilidad y con una satisfactoria experiencia de servicio.

Monetaria: Costos razonables y/o accesibles

De necesidades básicas: Solucionar conflictos de relevancia jurídica, suscitados dentro de las relaciones de familia.

Experiencia: Que sea una experiencia donde prime la integridad y la confianza, permitiéndole al usuario saber que está por encima de cosas como el dinero u otros intereses que dejen afuera la parte objetiva y humana. Una experiencia cómoda desde la comodidad de su hogar o donde le guste.

Servicio integral, confiable, objetivo y humano; atendido en la comodidad de su casa, lugar de trabajo o donde el cliente prefiera.

Psicológica: Que permita la estabilidad mental y evite situaciones de estrés, depresión y ansiedad; ayudando a la construcción de relaciones interpersonales sanas.

Sociológica: Que le aporte a la sociedad una convivencia pacífica con la familia, viendo este como eje fundamental de la sociedad.

Ecológica: No aplica.

Servicios y/o productos a ofrecer al segmento de clientes y/o usuarios seleccionados:
Servicio de asesorías jurídicas con especialidad en derecho de familia, con una atención integral, acompañado de una asesoría psicológica.

Aliviadores de frustraciones: Proteger su patrimonio, prevalecer la garantía de sus derechos, brindar un servicio íntegro y personal, una adecuada actualización por parte de nuestros asesores, estar al tanto de su proceso para que se haga de la forma más ágil posible, ser profesionales manejando sus asuntos de la manera más reservada.

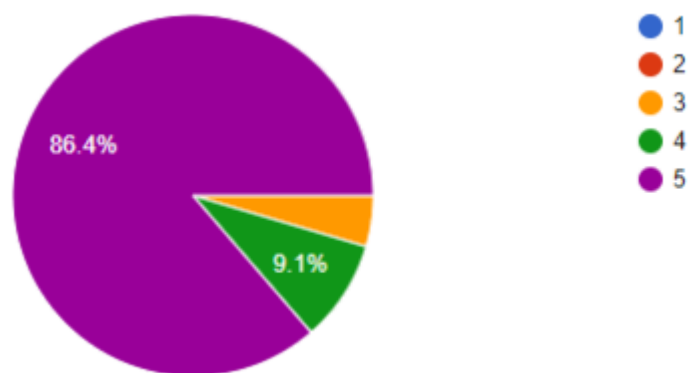
Creadores de alegrías: Ofrecer un servicio cómodo y novedoso, escuchar amable y atentamente sus asuntos y ser razonables con los precios.

Factores innovadores: Llevar a la par con la asesoría o proceso legal, un acompañamiento psicológico.

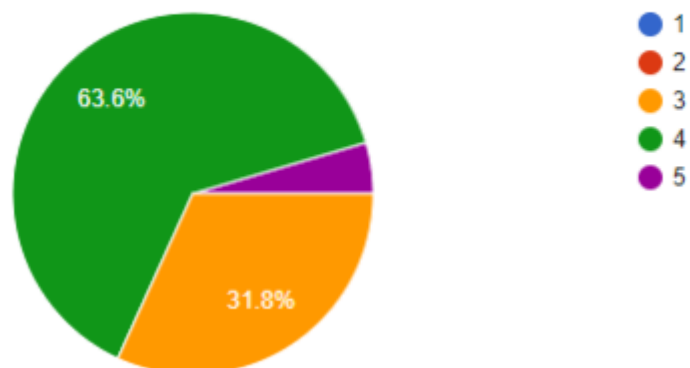
Atributos principales del producto y/o servicio digital: La integralidad es el atributo principal del producto, donde usted el cliente y sus problemas son el eje central. Costos razonables. Fácil accesibilidad. Asesoría jurídica a la par de asesoría psicológica.

ENCUESTA.

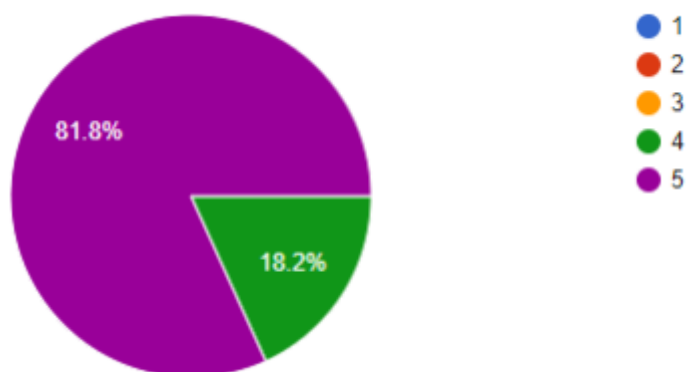
1. **¿Del 1 al 5, cuán importante es la integridad por parte de la persona que presta el servicio en una asesoría o un proceso de derecho de familia?** *Siendo 1 lo menos importante y 5 lo más importante. 1, 2,3, 4, 5.



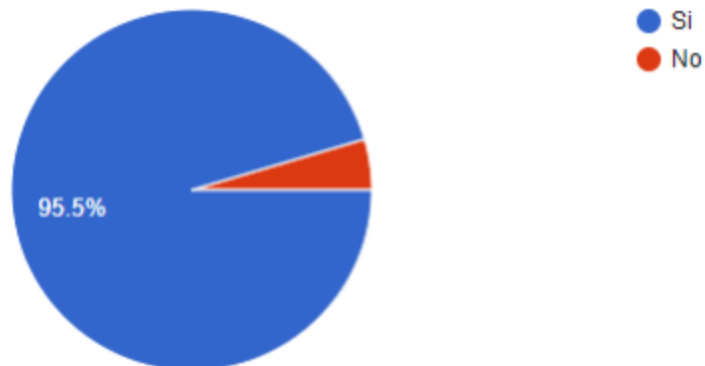
2. **¿Del 1 al 5 qué tan importante es para usted el precio para acceder a un abogado de familia?** *Siendo 1 lo menos importante y 5 lo más importante. 1, 2, 3, 4, 5.



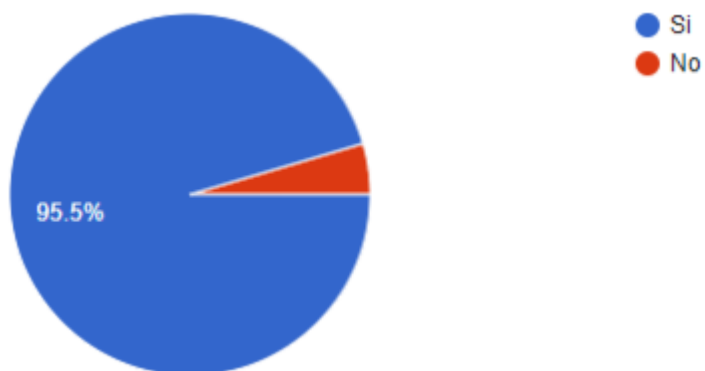
3. Para usted, del 1 al 5 que tan importante es el conocimiento actualizado de un abogado que le presta el servicio. *Siendo 1 lo menos importante y 5 lo más importante 1. 2. 3. 4. 5.



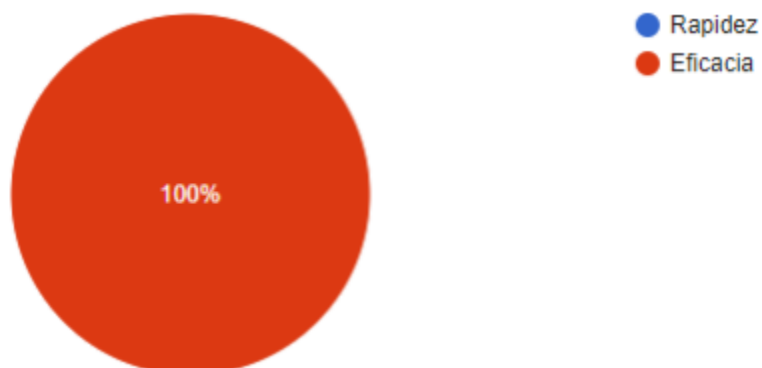
4. Cree usted que la salud mental podría verse afectada por tener controversias en el ámbito familiar. Si. No.



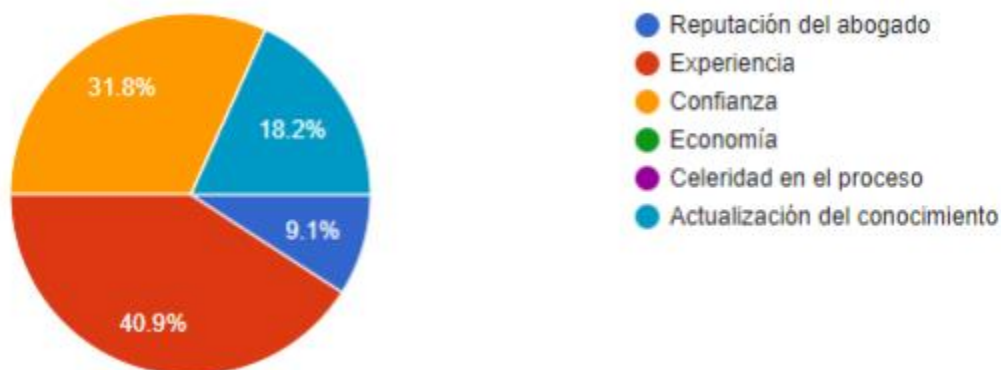
5. Si la respuesta anterior fue si, le sería útil un acompañamiento psicológico a la par del servicio legal. Si. No.



6. Es más importante la rapidez o la eficacia del proceso a la hora de contratar el servicio. Rapidez. Eficacia.



7. Si buscara la asesoría de un abogado de familia, que sería lo más importante a la hora de contratar el servicio. Reputación del abogado. Experiencia. Confianza. Economía. Celeridad. Actualización del conocimiento.



CONCLUSIONES

1. Con la respuesta 1, se valida la hipótesis planteada en la propuesta de valor, donde el 87% de las personas consideran que la integridad por parte de la persona que presta el servicio es muy importante, siendo este un factor diferencial.

2. La respuesta 2, valida cuando en la propuesta de valor se menciona la palabra “costo razonable” pues el 95,4% de las personas ubica la importancia del valor en una escala de 3 y 4, donde 5 es lo más importante.

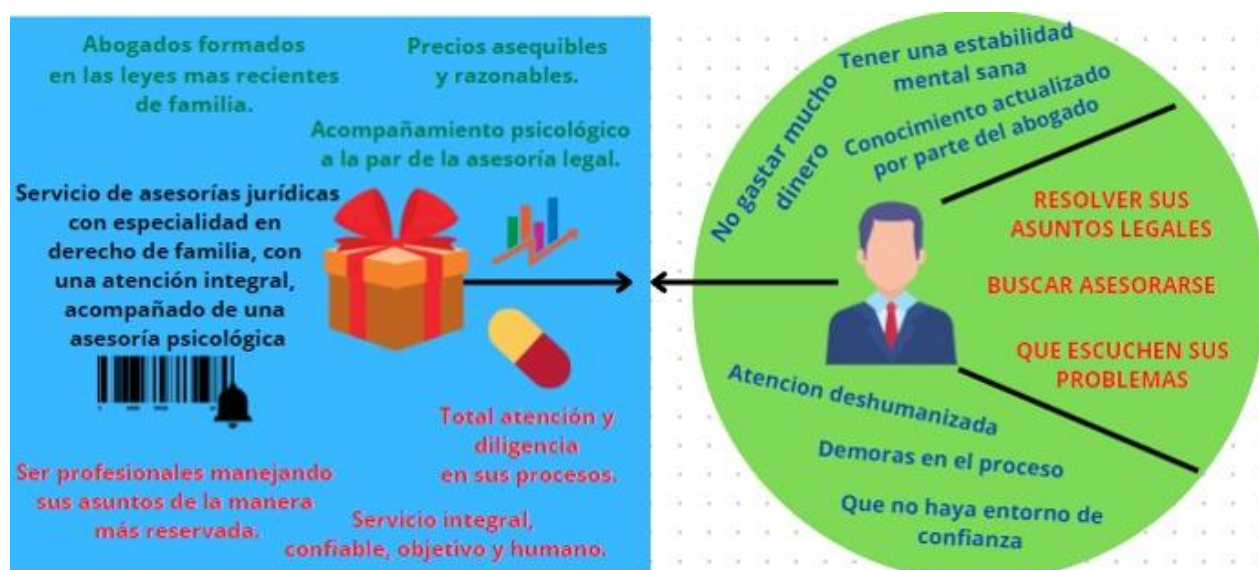
3. Para 8 de 10 personas, el nivel de importancia es el máximo sobre el conocimiento actualizado por parte del abogado.

4. Casi la totalidad de las personas encuestadas (96%) considera que tener un problema legal concerniente a derecho de familia podría derivar consecuencias psicológicas, siendo la asesoría psicológica un factor novedoso y necesario para las personas.

5. Todas las personas encuestadas, esto es el 100%, prefieren la eficacia a la rapidez en un proceso de familia.

6. Se da la conclusión que las personas a la hora de buscar un abogado prefieren en un 40.9% la experiencia. Pero no se puede ignorar que el 31.8% busca en un abogado la confianza para contratarlo.

HERRAMIENTA METODOLOGICA



RETO #4

PROTOTIPO FUNCIONAL.

HIPOTESIS.

ASESORIAS JURIDICAS EN DERECHO DE FAMILIA CON ASESORIA PSICOLOGICA.

Por nuestro **canal virtual** usted podrá enterarse de quienes somos y de los servicios que prestamos, registrará sus datos y agendará su cita para el primer encuentro, que podrá ser de manera virtual o presencial, a preferencia suya.

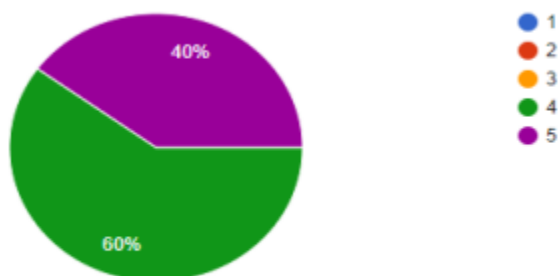
En la primera asesoría se escuchará su inconveniente y el cómo quiere solucionarlo, esta será **gratuita. Si el proceso es viable y toma la decisión de seguir**, lo primero que se hará es **enviar la documentación correspondiente de manera virtual o física.**

El segundo encuentro será presencial, en este se **autenticaran los poderes que dan representación al abogado** y además, **firmara el contrato de prestación de servicios profesional** donde dependiendo del proceso y de la forma que convengan entre cliente-abogado se estipulara la **forma de pago**, además se dará la opción, de **recibir una asesoría psicológica, no solo para usted, sino también para su familia o personas implicadas en el proceso** que estén sufriendo consecuencias a raíz del mismo, este llevara un costo adicional pequeño dependiendo del proceso que se esté llevando, donde la primera asesoría también será de carácter gratuito. En consecuencia, usted podrá **agendar una cita de 30 minutos con el abogado para saber la actualización del proceso**, es decir, cómo va el proceso, esta podrá hacerse de manera virtual para su comodidad.

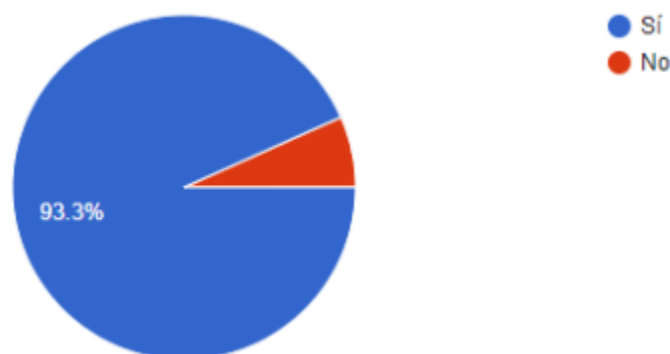
ENCUESTA.

1. ¿Qué tan importante es que el servicio de asesorías tenga un canal virtual en el cual usted se entere quienes son los prestadores del servicio y todo lo relacionado con el mismo?

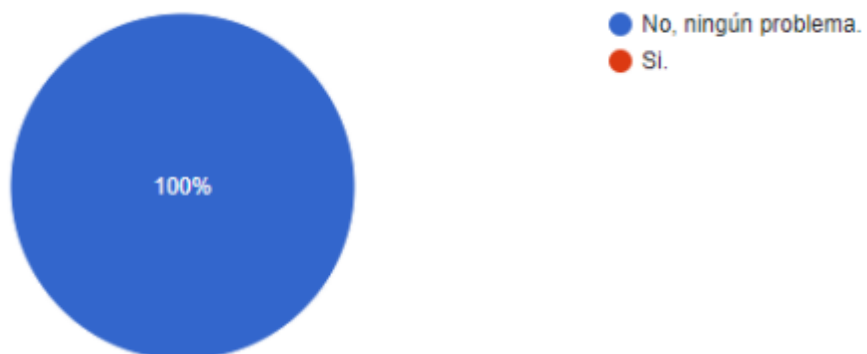
1. 2. 3. 4. 5.



2. ¿Se le haría útil, no tener que llamar si no únicamente agendar su cita o asesoría por medio de este canal virtual? Si. No.



3. Si requiriera de una asesoría ¿tendría algún inconveniente con inscribirse en el canal virtual y por medio de este, reserva la asesoría? No, ningún problema. Si.



4. ¿Si la respuesta anterior fue si, por que tendría algún problema?

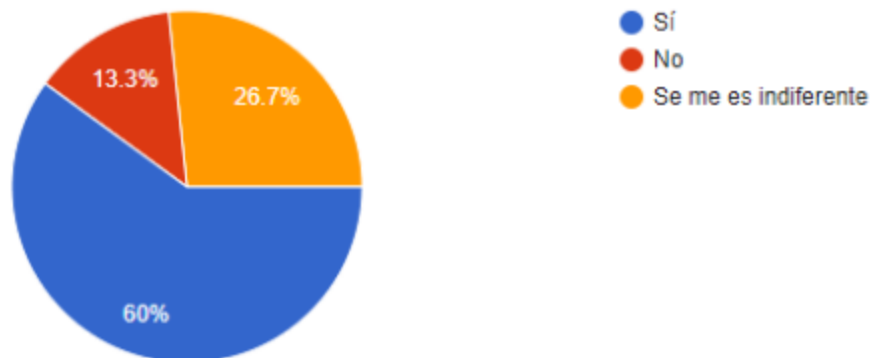
0 respuestas

Todavía no hay respuestas para esta pregunta.

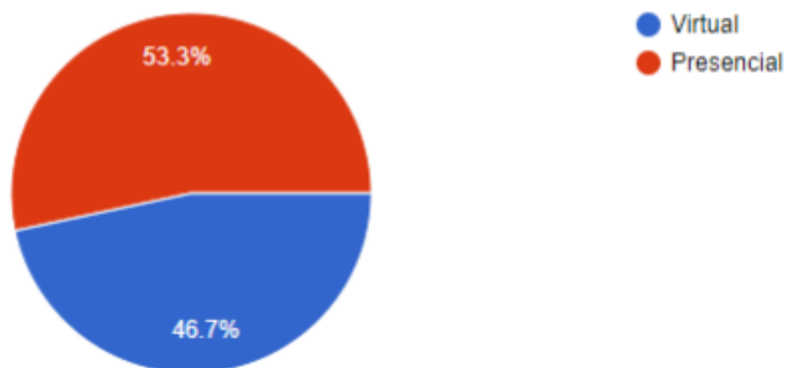
5. ¿A la hora de entregar la respectiva documentación requerida por el abogado, a usted le gustaría? Hacerlo de manera presencial con la documentación física e impresa; Hacerlo de manera virtual, teniendo toda la documentación digitalmente escaneada.



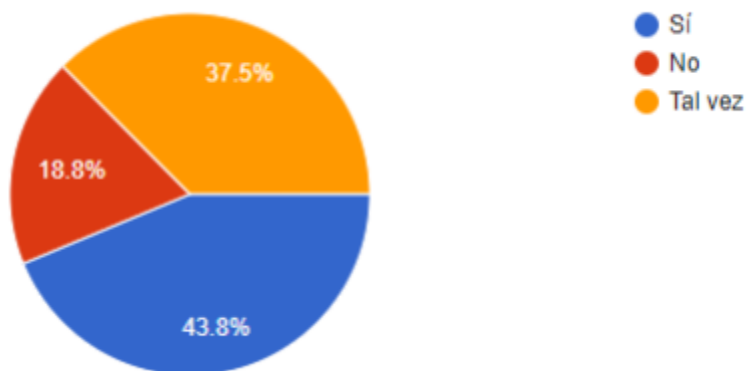
6. ¿Le sería importante que la primera asesoría sea de manera gratuita? Si. No. Se me es indiferente.



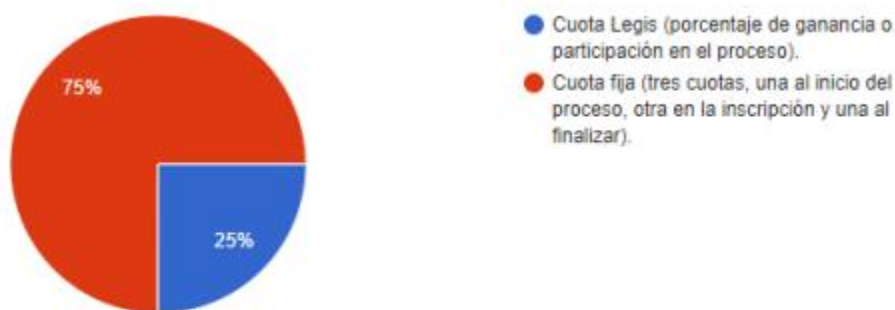
7. Preferiría que las asesorías fuera de manera: Virtual. Presencial.



8. ¿Le sería útil un acompañamiento psicológico a la par del servicio legal? Si. No. Tal vez.



9. ¿Cuál de las siguientes formas de pago le parece mejor? Cuota Legis (porcentaje de ganancia o participación en el proceso); Cuota fija (tres cuotas, una al inicio del proceso, otra en la inscripción y una al finalizar).



CONCLUSIONES.

1. Se da a conocer que la mayoría de las personas se le es importante tener un canal virtual por el cual puedan conocer de los abogados y pueden saber de todo lo que esté relacionado con el proceso.

2. Con un 93.3% las personas se le es útil agendar una cita de manera virtual por la cual se le brinde asesoramiento jurídico y no por medio telefónico.

3. Las personas en su totalidad, es decir, el 100%, están dispuestas a inscribirse a la plataforma virtual para agendar citas y asesorías. No tienen inconveniente con esto.

4. El 80% de los encuestados, prefieren entregar toda la documentación de manera virtual. Y solo al 20% le gustaría de manera física la entrega de documentos. En consecuencia, vemos que es factible hacerlo de las dos formas.

5. A los encuestados se le es importante en un 60% que la primera asesoría sea gratuita, dando a entender que los usuarios también buscan economía. En un 26.7% se le es indiferente y en un 13.3% no les gustaría que la primera asesoría fuera gratuita.

6. Con la encuesta de si prefiere la asesoría virtual o presencial, nos podemos dar cuenta que independiente de la forma, ambas son viables para los encuestados. Ya que en un 53.3% la prefieren presencial, y otro 46.7% la prefieren virtual.

7. Con el acompañamiento psicológico, podemos concluir que las personas quisieran tener en un 43.8%, el porcentaje más alto, un acompañamiento que les ayude en su proceso. El 37.5% piensa que tal vez es necesario este acompañamiento, dejando las puertas abiertas a la posibilidad. Y con un 18.8% los encuestados no quieren un acompañamiento psicológico en su proceso de familia.

8. Para concluir, se prefiere una cuota fija para el pago de honorarios del abogado. Esto es, unas cuotas que se van pagando a medida que avance el proceso. El 25% prefiere cuota litis en su proceso, o sea, el pago de un porcentaje de lo que se gane en el proceso.

LA HIPOTESIS HA SIDO VALIDADA.

HERRAMIENTA METODOLOGICA - MAPA DE EXPERIENCIA.





PRIMERA ASESORIA

La primera asesoría será gratuita y de manera presencial o virtual a preferencia del cliente, en esta se escuchara los problemas y como quiere darles solución...



SEGUNDO ENCUENTRO

Si el usuario decidió seguir con el proceso, en este segundo encuentro, se autenticaran los poderes y se firmara el contrato. Además se le ofrecerá a la par, la asesoría psicológica no solo para él, sino también para su familia o personas implicadas en el proceso



INFORMASE

A medida que avance el proceso el usuario podrá agendar una cita presencial o virtual mediante el canal virtual para informarse sobre como va su proceso



TERMINA EL PROCESO

El usuario termina su proceso, hace su respectivo pago y queda satisfecho y feliz con el servicio prestado



FIDELIDAD

El usuario recomienda a otras personas de su alrededor el servicio de asesorías y promete volver la próxima vez que tenga un inconveniente.

RETO #5

PRODUCTO MINIMO, VIABLE, VALIDO Y VENDIBLE.

BROCHURE.



CONSILIARI.

CONSILIARI

SERVICIOS JURIDICOS EN DERECHO DE FAMILIA.


ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO
PRIMERA ASESORÍA GRATIS \$

 3208204821



.....

ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO A LA PAR



"Tu salud mental y tu seguridad jurídica
es nuestra prioridad"

.....

Quienes somos/ formas de pago.



¿QUIÉNES SOMOS?

ABOGADOS ALTAMENTE CAPACITADOS
Con permanente capacitación en derecho de familia y novedades en materia legislativa.

BIENESTAR Y ARMONIA
Nuestra razón de ser es la posibilidad de brindarte orientación, bienestar y armonía durante tus procesos legales.

ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA
Ofrecer el mejor servicio es nuestro objetivo.



NUESTRAS ESPECIALIDADES

Divorcios y cesación de efectos civiles

Alimentos

Sucesiones

Matrimonio

Filiación / Impugnación de paternidad

Liquidación sociedad conyugal



HONORARIOS

PRIMERA ASESORIA GRATIS

Para nosotros es primordial escucharte para atender tus problemas.

FORMAS DE PAGO

Cuota fija: Tres cuotas, una al inicio del proceso, otra en la inscripción y una al finalizar.
Cuota litis: Porcentaje de ganancia o participación en el proceso.

DEPENDIENDO DEL PROCESO O A PREFERENCIA SUYA

Ofrecer el mejor servicio es nuestro objetivo.

• • • • •

Servicios.

DIVORCIOS Y CESACION DE EFECTOS CIVILES



• • • • •

• • • • •

• • • • •

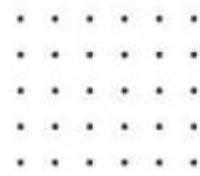
• • • • •

• • • • •

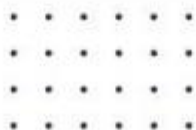
• • • • •
• • • • •
SUCESIONES



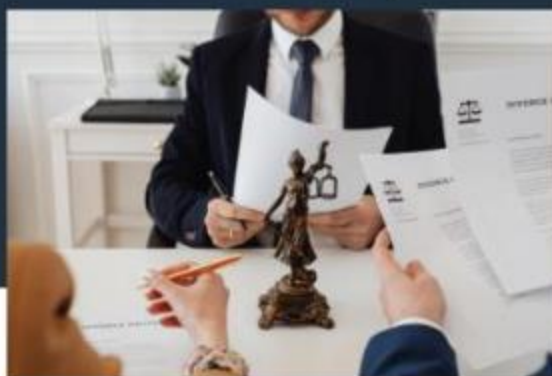
• • • • •
• • • • •
MATRIMONIO



.....
.....
.....
**FILIACIÓN / IMPUGNACIÓN
DE PATERNIDAD**
.....



.....
.....
.....
**LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL**
.....





QR DEL WHATSAPP CONSILIARI.



WHATSAPP: +57 323 8204821

CORREO: Consiliariasesores@gmail.com

INSTAGRAM: @consiliari_asesores

¡¡CONTACTENOS YA!! Reserve su cita en el link.

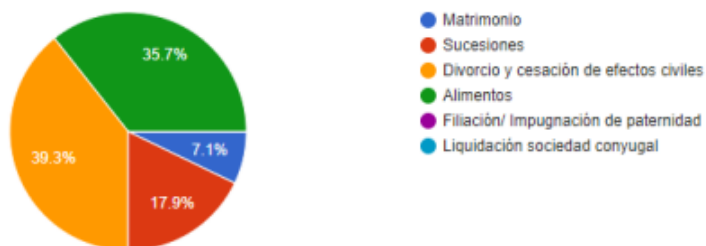
<https://www.appointfix.com/book/Consiliari> Te llegara una confirmación a tu correo de que se hizo correctamente.



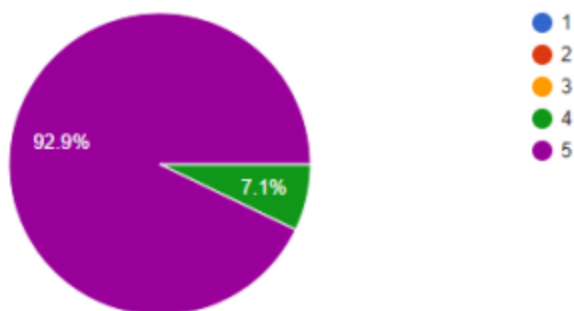
ENCUESTA.

Según el WhatsApp business de “consiliari” responder las siguientes preguntas, esto con la intención de validar las condiciones del producto mínimo, viable, valido y vendible.

1. Cuál de los servicios vistos en el catálogo considera usted que en algún momento podría utilizar? Matrimonio Divorcio y cesación de efectos civiles. Sucesiones. Alimentos. Filiación/ Impugnación de paternidad. Liquidación sociedad conyugal. Otro.



2. Valore nuestra propuesta de servicio de acompañamiento psicológico si se le es necesario en algún momento del proceso. Siendo 1 un valor agregado para nada interesante y 5, muy interesante. 1. 2. 3. 4. 5.



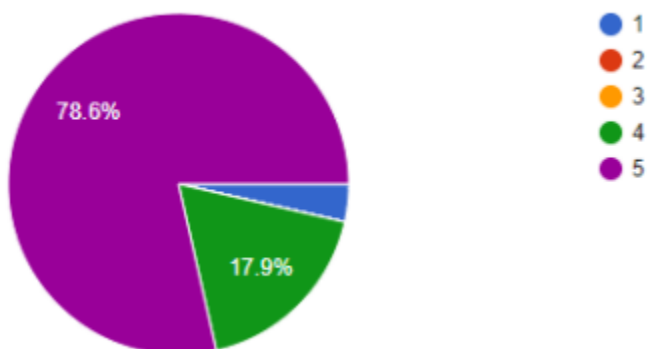
3. Como fue su experiencia en términos de accesibilidad para ingresar al WhatsApp business de “consiliari” Fácil. Complicado.



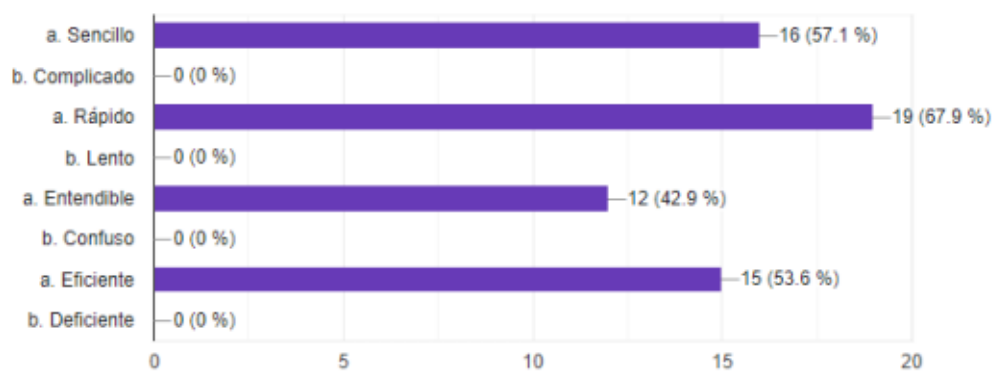
4. Se le hizo entendible el catálogo y los servicios que presta “consiliari”. Si. No.



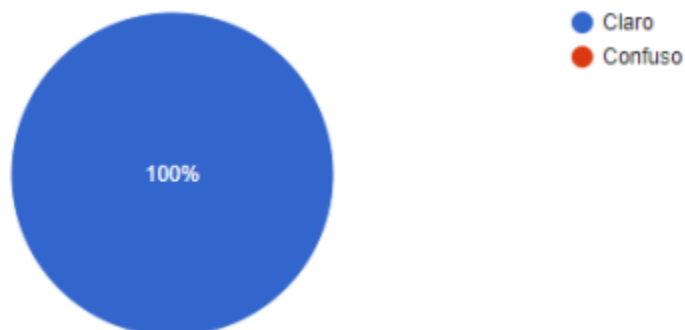
5. Califique como le pareció las imágenes gráficas de “consiliari”. Siendo 1 poco llamativas y 5, muy llamativas. 1. 2. 3. 4. 5.



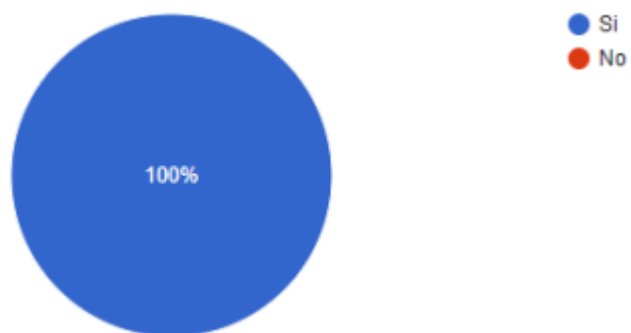
6. El agendamiento por medio del link <https://www.appointfix.com/book/Consiliari> le pareció: Sencillo. Complicado. Rápido. Lento. Entendible. Confuso. Eficiente. Deficiente.



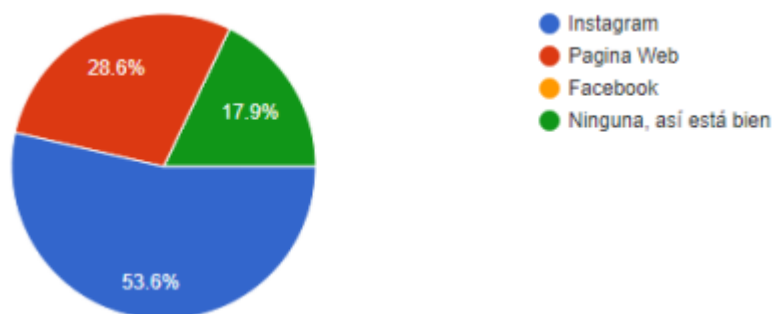
7. El horario visto en el WhatsApp business, se le hizo: Claro. Confuso.



8. Te sentiste satisfecho con las respuestas predeterminadas que te dio el WhatsApp business de “consiliari” Si. No. Puede mejorar.



9. Considera usted necesario u oportuno que “consiliari”, además del WhatsApp business, tenga: Instagram. Página Web. Facebook. Ninguna, así está bien.



10. ¿Tiene alguna recomendación o sugerencia sobre el WhatsApp business de “consiliari”?

No, así está bien como estab
Que los abogadas aparezcan en el catálogo
Ninguna

CONCLUSIONES.

1. En la primera encuesta, nos damos cuenta que el servicio que necesitan los clientes varía. Sin embargo, los que tienen más relevancia son el divorcio con un 30.3%, seguido de alimentos con un 35.7%, sucesiones con un 17.9%.

2. Las personas encuestadas valoran el acompañamiento psicológico en un proceso jurídico. Se le es relevante en un 92.9%.

3. Con un 100% tenemos claridad de que es fácil el acceso a consultar el WhatsApp de Conciliari.

4. Los catálogos presentados en la ampliación, fueron 100% entendibles para los encuestados. Dando entender que los catálogos son efectivos.

5. las imágenes gráficas que aparecen en WhatsApp son Excelentes en un 78.0% y buenas en un 17%.9%. En consecuencia, nos da a entender que a los encuestados les gustaron las imágenes gráficas.

6. En cuanto a agendar una cita con Consiliari, a los encuestados les pareció sencillo, rápido y eficiente el poder hacerlo a través del link adjuntado.

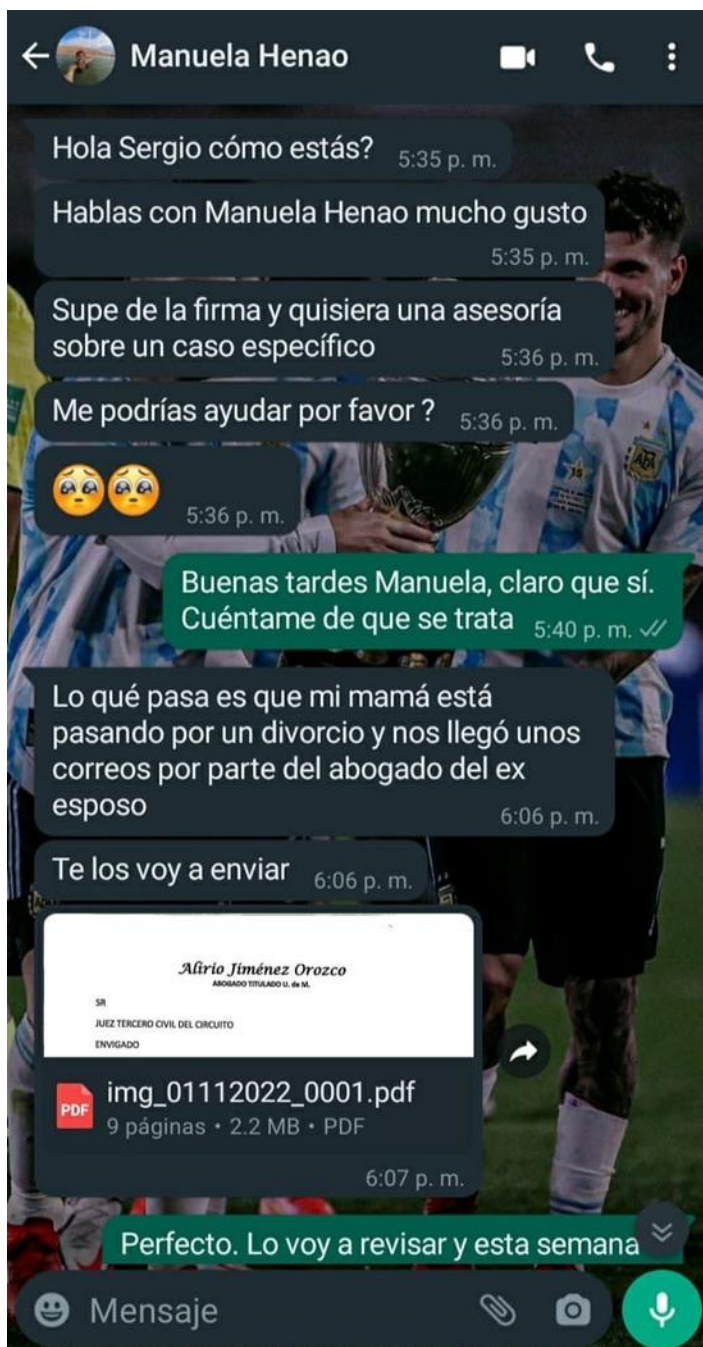
7. A los encuestados en un 100% les parece un buen horario los que se manejan en Consiliari.

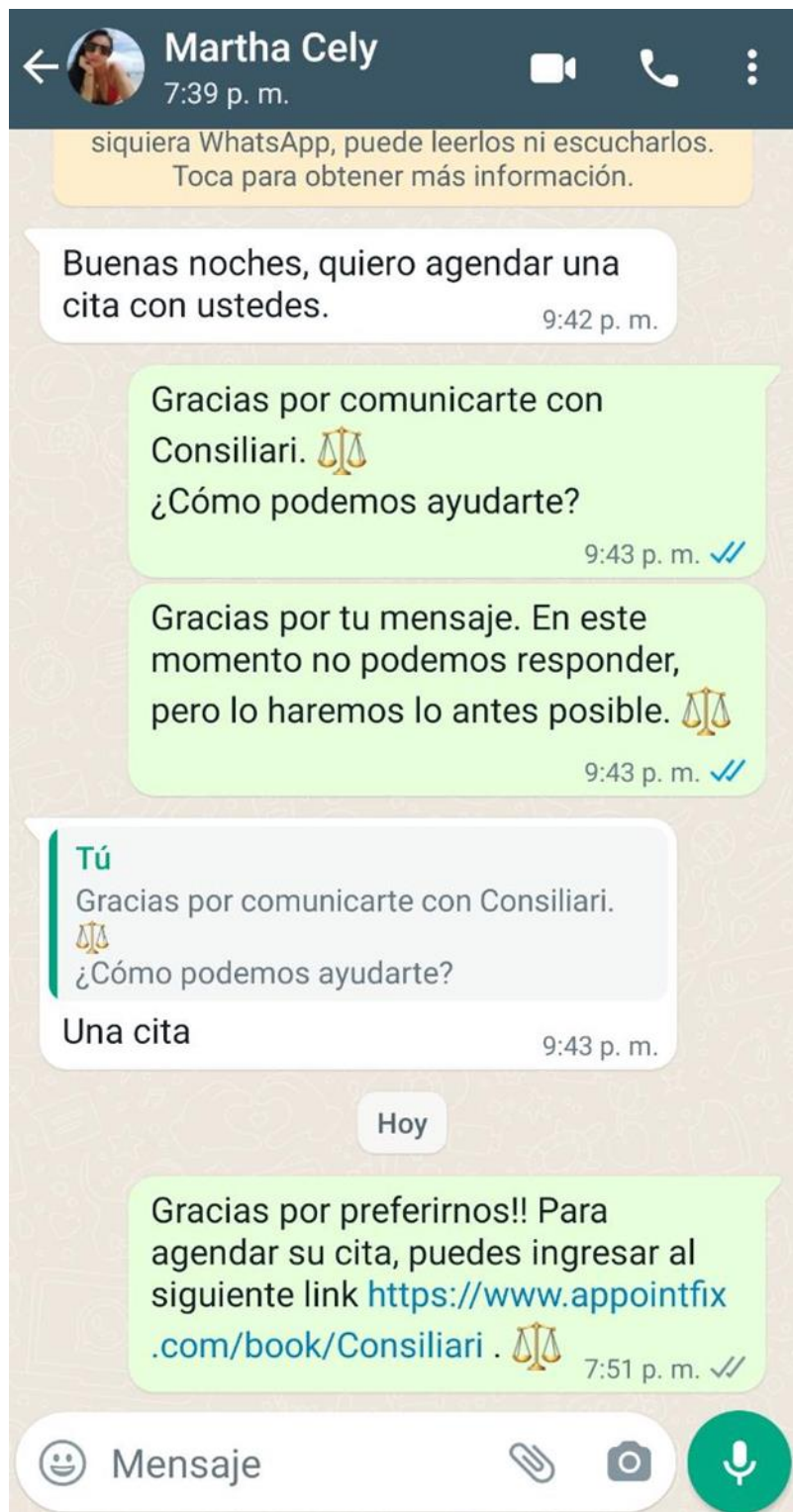
8. los mensajes predeterminados fueron de gran aceptación para los encuestados, pues, en un 100% les pareció satisfactorio los mensajes.

9. En este punto, nos damos cuenta que las personas les gustaría que Consiliari, tuviera un Instagram con un 52.6%, pagina web con un 28.6% y ninguna de las anteriores, que consideran que así está bien, un 17.5%.

HERRAMIENTA METODOLOGICO- SCRUM

LISTA DE TAREAS			
PREVER	POR HACER	EN PROCESO	HECHO
WHATSAPP BUSINESS		ESCRIBIR	CREADO ENVIADO
CATALOGO	FIJAR	ESCRIBIENDO GRAFICANDO	ALISTAR
PAGINA WEB E INSTAGRAM	DEFINIR GESTIONAR	LOGRAR	
PAGINA PARA RESERVAR CITAS	GESTIONAR	LOGRAR	CREADO ENVIADO

RETO #6**TRACCIÓN.**





The screenshot shows a direct message interface on Instagram. At the top, there is a navigation bar with a back arrow, a profile picture placeholder, the name "Sara Escob...", the status "Activo(a) hace 5...", and icons for voice call, flag, and information. Below this is a large profile picture placeholder. The profile name "Sara Escobar R" is displayed, followed by the handle "saraescobarr05 · Instagram", "22 seguidores · 1 publicación", and the note "No se siguen mutuamente en Instagram". A button labeled "Ver perfil" is centered below the profile information. A timestamp "Hoy 6:28 p. m." is shown above the message bubbles. The first message, in a light gray bubble, says "Buenas noches, estoy interesado en una asesoría." and includes a small profile picture icon and the text "Mantén presionado para reaccionar". The second message, in a blue bubble, says "Buenas tardes Sara claro que sí, en el link del perfil puedes encontrar un link para reserva tu asesoría." At the bottom, there is a text input field with a camera icon on the left and the text "Enviar mensaje...". To the right of the input field are icons for voice recording, image gallery, and a plus sign for additional options. A system message at the bottom of the chat area reads "¡Nuevo! Desliza el dedo hacia arriba para activar el modo efímero".

←  **Sara Escob...**
Activo(a) hace 5...   



Sara Escobar R
saraescobarr05 · Instagram
22 seguidores · 1 publicación
No se siguen mutuamente en Instagram

Ver perfil

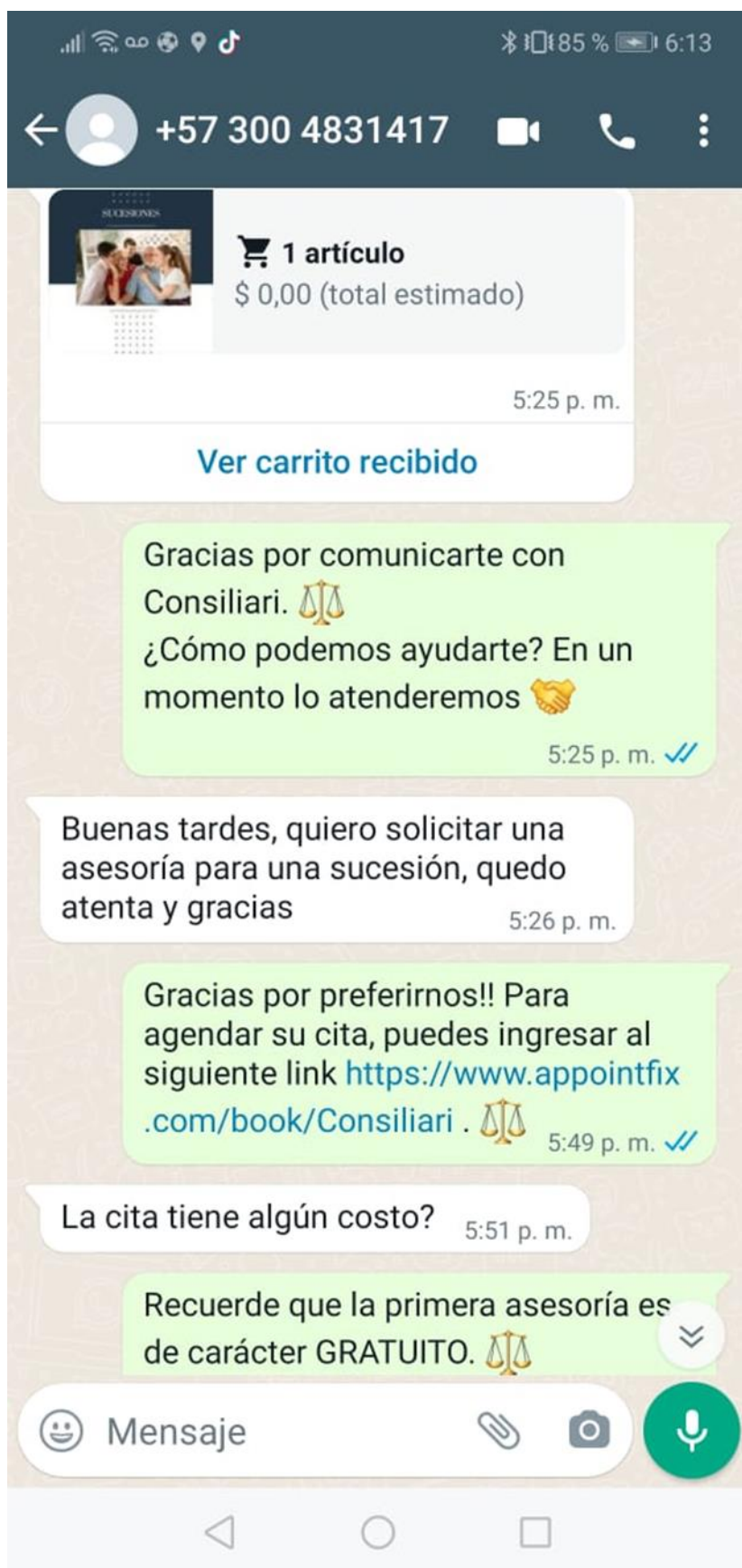
Hoy 6:28 p. m.

 Buenas noches, estoy interesado en una asesoría.
Mantén presionado para reaccionar

Buenas tardes Sara claro que sí, en el link del perfil puedes encontrar un link para reserva tu asesoría.

¡Nuevo! Desliza el dedo hacia arriba para activar el modo efímero

 Enviar mensaje...   







¿El cliente reconoce y entiende la propuesta de valor en el producto? ¿Realmente le aporta valor?

Como se ha demostrado a través de las encuestas, los clientes se ven satisfecho con los objetivos de Consiliari, sobre todo, con nuestra propuesta de valor que refleja nuestra dedicación y disciplina en materia de derecho de familia. A portando un gran valor con esas asesorías psicológicas que brindan al cliente una estabilidad emocional en este tipo de procesos.

¿Qué tanto interés demostró tu cliente por tu producto?

Se pudo observar que el cliente está interesado en este tipo de asesorías y procesos, ya que es algo que pasa en la vida cotidiana, brindando soluciones a nuestros clientes y mirando las

mejores opciones para llegar a la satisfacción de ellos. En consecuencia, el cliente demuestra gran interés en nuestros servicios.

¿Qué tan dispuesto está tu cliente a pagarte por el producto?

El cliente ve muy factible el modo de pago de los honorarios, pues le damos dos opciones, las cuales el cliente mirara cuál de las dos es más accesible para él. Por lo que estaría dispuesta a pagar los honorarios acordados según el caso.

¿Cuál es la mejor estrategia de adquisición y retención de clientes?

Nuestro compromiso y enfoque en derecho de familia seria la base inicial para la retención de nuestro cliente. La segunda retención será la debida diligencia que nuestro grupo de abogados tienen en los procesos o tramites según el caso conciso.

¿Cuáles deberían ser las condiciones de venta/uso de mi producto y/o servicio?

Las condiciones que tendrán nuestros servicios serán las más diligentes que se puedan en todos los casos. Tanto en las asesorías como en los procesos y tramites que necesite nuestro cliente. Para que nuestro servicio sea lo más claro, preciso y confiable y así brindar confianza.

¿Qué estamos tratando de aprender con este experimento?

Queremos saber si nuestro producto puede generar tracción en el segmento de clientes. A través de nuestros canales virtuales. Brindando un fácil acceso a nuestros catálogos y servicios.

¿Cómo vamos a medir el experimento?

A través de nuestra publicidad, que tanta tracción podemos llegar a tener en los primeros días. Y según los resultados mirar si se implementan nuevas ideas de tracción.

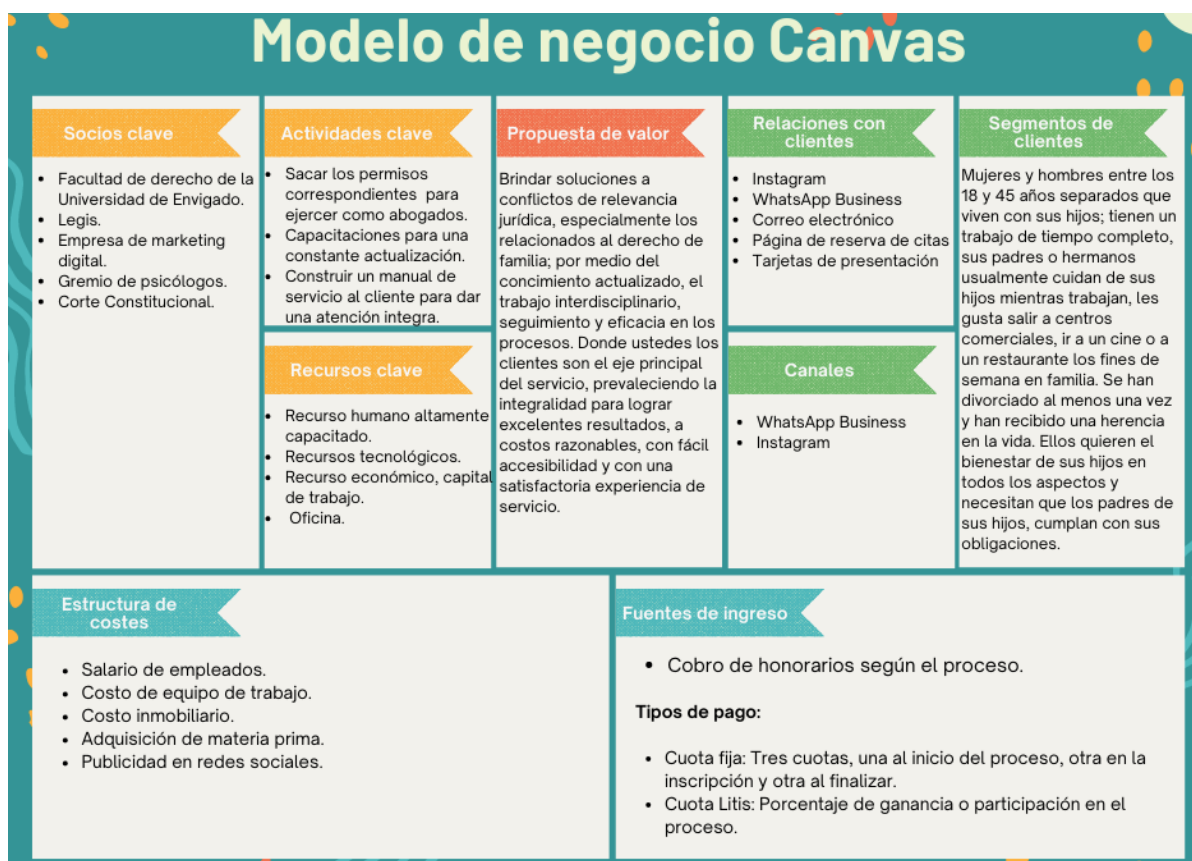
¿Cómo vamos a capturar la información?

Con las asesorías dadas a los clientes, y con el recibido que haremos firmar por la primera asesoría, podremos recolectar la información necesaria para capturar que tantos clientes estarán dispuestos a seguir con el proceso o trámite.

¿Qué determinará el éxito o fracaso del experimento?

Se determinará el experimento según la tracción que podamos generar en el futuro. La retención de nuestros clientes a través de la primera asesoría nos garantizara una fidelización con nuestro futuro cliente. Es por eso que es este un pilar fundamental para el éxito de nuestro proyecto.

MODELO DE NEGOCIO CANVAS.



MODELO FINANCIERO.

EMPRESA EMERGENTE		MESES DE CAPITAL DE TRABAJO	
Presupuesto Inicial		3	% PRODUCCIÓN
Cannon de local mensual	\$4.500.000	\$1.500.000	\$300.000
Inventario	\$800.000		
Equipamiento	\$9.500.000		
Computación en Nube	\$90.000	\$30.000	\$21.000
Publicidad	\$300.000	\$100.000	
Servicios CONECTIVIDAD	\$600.000	\$200.000	\$60.000
Personal (Salarios-Honorarios)	\$18.000.000	\$6.000.000	\$1.800.000
COSTO TOTAL OPERACIONAL MES (1):		\$7.830.000	\$2.181.000
INVERSION INICIAL (2):	\$33.790.000	Costos Administración y ventas:	\$5.649.000

Costo Producto y/o Servicio		
Peso de los costos de Producción en el total de los costos:	28%	
% Computación en nube + Servicios de Conectividad	\$ 81.000	Incluir los costos de los servicios, materias primas o insumos necesarios para el total de productos o servicios a producir
% Personal - Salarios	\$ 1.800.000	
% CIF Cannon	\$ 360.000	
COSTO TOTAL Producto y/o Servicio:	\$ 2.241.000	
N de Servicios Mes (30 días) Capacidad instalada	7	
Costo Unitario Fijo	\$ 320.143	
Costo Unitario Variable	\$ 3.500.000	Pago por servicio
TOTAL COSTO UNITARIO (3)	\$3.820.143	

Modelo Financiero

Margen de Rentabilidad	0,25		
Factor	0,75		
PRECIO DE VENTA (4)	\$5.093.524	(1) PV= COSTO+UTILIDAD	
ESTADO DE RESULTADOS 2023			
Unidades a VENDER año	84	Mes	
Total Ventas:	\$ 427.856.000	\$ 35.654.667	84
Costos unidades vendidas:	\$ 320.892.000		
UTILIDAD BRUTA:	\$ 106.964.000	25%	
Gastos de Administración y Ventas	\$ 67.788.000		
UTILIDAD OPERACIONAL (5):	\$39.176.000	EBITDA	

PUNTO DE EQUILIBRIO (6)			
Pesos \$:	\$ 22.596.000	\$ 5.649.000	
Unidades	4		
Día Punto de Equilibrio	19		
63%			

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Entre **XXXXXX** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXX**, quien actúa en su propio nombre y representación, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **SERGIO TORO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1037.664.507, portador de la tarjeta profesional No. **XXXX** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de **CONSILIARI ASESORES S.A.S.**, persona jurídica con NIT **XXXXX**, quien en lo sucesivo se designará como **EL ABOGADO**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código General del Proceso aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. – **EL ABOGADO**, de manera independiente y sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se comprometerá a presentar y llevar hasta su culminación, conciliación y si es procedente una eventual demanda en caso de que no se llegue a un acuerdo en contra de (**ALIMENTOS, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, ETC**), con el fin de solicitar el reconocimiento y pago de los perjuicios.

Segunda. Honorarios. – **EL CONTRATANTE** pagará a **EL ABOGADO** como contraprestación del servicio prestado, un porcentaje equivalente al 5% del valor reconocido en la conciliación o la Sentencia.

Tercera. Obligaciones del abogado. – Constituyen las principales obligaciones para el abogado: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Resolver las consultas con

la mayor celeridad posible; c) Atender en su despacho a **EL CONTRATANTE** o a la persona que éste designe, en el día y hora que **EL ABOGADO** señale, para prestar la orientación que sea indispensable.

Cuarta. Obligaciones de EL CONTRATANTE. – **EL CONTRATANTE** queda obligado a: a) cubrir el monto de los honorarios de conformidad con lo pactado en este acuerdo; b) suministrar toda la información y documentación que requiera **EL ABOGADO** para llevar a cabo la gestión; c) pagar los honorarios que surjan de la prestación de servicios no contemplados en la cláusula segunda. d) asumir el pago de los viáticos que sean indispensables para llevar a cabo la gestión, tales como desplazamiento a otras ciudades, estadía, alimentación, entre otros.

Quinta. Duración. – El presente contrato se celebra de manera indefinida.

Sexta. Delegación. – Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen a **EL ABOGADO**, salvo autorización expresa de **LA CONTRATANTE**.

Séptima. Terminación anormal. – El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

Octava. Mérito ejecutivo. – Este contrato constituye título ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

Novena. Confidencialidad. – La información suministrada por **EL CONTRATANTE** y **EL ABOGADO**, no podrá ser utilizada sino para los fines del presente contrato, se prohíbe expresamente la publicación, divulgación y utilización de su contenido para fines propios o de terceros no autorizados sin el previo consentimiento expreso y por escrito.

Décima. Domicilio. – Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Medellín a los 11 días del mes de noviembre del año 2022.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PSICOLOGOS

PROFESIONALES:

Entre **XXXXXX** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXX**, quien actúa en su propio nombre y representación, que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y SERGIO TORO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1037.664.507, actuando en calidad de representante legal de CONSILIARI ASESORES S.A.S., persona jurídica con NIT XXXXX, quien en lo sucesivo se designará como EL ABOGADO, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código General del Proceso aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. – **EL PSICOLOGO**, de manera independiente y sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, se comprometerá a presentar y llevar hasta su culminación el servicio psicológico que prestará.

Segunda. Honorarios. – **EL ABOGADO** pagará a **EL CONTRANTE** como contraprestación del servicio prestado, un porcentaje equivalente al trabajo realizado por el Psicólogo.

Tercera. Obligaciones del abogado. – Constituyen las principales obligaciones para el abogado: a) cubrir el monto de los honorarios de conformidad con lo pactado en este acuerdo; b) suministrar toda la información y documentación que requiera EL CONTRATANTE para llevar a cabo la gestión.

Cuarta. Obligaciones de EL CONTRATANTE. – EL CONTRATANTE queda obligado a: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Resolver las consultas con la mayor celeridad posible.

Quinta. Duración. – El presente contrato se celebra de manera indefinida.

Sexta. Terminación anormal. – El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

Séptima. Mérito ejecutivo. – Este contrato constituye título ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

Octava. Confidencialidad. – La información suministrada por EL CONTRATANTE y EL ABOGADO, no podrá ser utilizada sino para los fines del presente contrato, se prohíbe expresamente la publicación, divulgación y utilización de su contenido para fines propios o de terceros no autorizados sin el previo consentimiento expreso y por escrito.

ESTATUTOS

ACTO CONSTITUTIVO

SERGIO TORO JARAMILLO, de nacionalidad COLOMBIANA, identificado con numero de cedula XXXXXXXX, domiciliado en la ciudad de MEDELLIN; **JUAN DIEGO VELEZ** de nacionalidad COLOMBIANA, identificado con numero de cedula XXXXXX, declara - previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada CONSILIARI ASESORES, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital de \$ XXXXXX, dividido en XXXXXXXX acciones ordinarias de valor nominal de \$XXXXXX cada una, que han sido liberadas en su (totalidad – (CUANDO EL CAPITAL SUSCRITO ESTÁ TOTALMENTE PAGADO) o en el porcentaje correspondiente- (CUANDO SE HACE USO DEL PLAZO MÁXIMO DE 24 MESES), previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°. Forma. - La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará CONSILIARI ASESORES S.A.S, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: “sociedad por acciones simplificada” o de las iniciales “S.A.S”.

Artículo 2°. Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto principal Brindar soluciones a conflictos de relevancia jurídica, especialmente los relacionados al derecho de familia; por medio del conocimiento actualizado, el trabajo interdisciplinario, seguimiento y eficacia en los procesos. Donde ustedes los clientes son el eje principal del servicio, prevaleciéndola integralidad para lograr excelentes resultados, a costos razonables, con fácil accesibilidad y con una satisfactoria experiencia de servicio. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3°. Domicilio. - El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de MEDELLIN y su dirección para notificaciones judiciales será la XXXXXX. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4°. Término de duración. - El término de duración será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital Autorizado. - (EL MÁXIMO QUE PODRÁ TENER LA SOCIEDAD. DE QUERER INCREMENTARLO IMPLICARÁ UNA REFORMA) El capital autorizado de la sociedad es de (INCLUIR VALOR), dividido en cien acciones de valor nominal de (INCLUIR VALOR) cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito. -(REPRESENTA EL TOTAL DEL CAPITAL QUE TODOS LOS SOCIOS PRETENDEN Y SE COMPROMETEN A APORTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 MESES) El capital suscrito inicial de la sociedad es de (INCLUIR VALOR), dividido en (INCLUIR NÚMERO) acciones ordinarias de valor nominal de (INCLUIR VALOR) cada una.

Artículo 7°. Capital Pagado. - (ES LA SUMA TOTAL ENTREGADA POR LOS ACCIONISTAS AL MOMENTO DE CONSTITUCIÓN) El capital pagado de la sociedad es de (INCLUIR VALOR), dividido en (INCLUIR NÚMERO) acciones ordinarias de valor nominal de (INCLUIR VALOR) cada una.

NO OLVIDE DILIGENCIAR ÉSTE CUADRO

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	NUMERO DE ACCIONES PAGADAS	TOTAL
------------------	------------------------------	----------------------------	-------

(SI EL VALOR DEL CAPITAL SUSCRITO COINCIDE CON EL VALOR DEL CAPITAL PAGADO NO SE HARÁ USO DEL PARAGRÁFO SIGUIENTE)

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital.- El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.

Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones. - En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9°. Naturaleza de las acciones. - Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito. - El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11°. Derecho de preferencia.- (HACE REFERENCIA A LA PRIORIDAD QUE TIENEN LOS DEMÁS ACCIONISTAS AL MOMENTO DE OFERTA EN LA VENTA DE ACCIONES)Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12°. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea

general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 18°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19°. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25°. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 26°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29°. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 30°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la

respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 34°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en el artículo 36 de estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 38°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

- 2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- 5° Por orden de autoridad competente, y
- 6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 40°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. Representación legal.- Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a (INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), identificado con el documento de identidad No. (_____), como representante legal de (INSERTAR NOMBRE) SAS, por el término de 1 año.

(INCLUIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de (INSERTAR NOMBRE) SAS.

2. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, Acme SAS asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:

(INCLUIR LISTA DE ACTOS Y CONTRATOS RELEVANTES)

3. Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, Acme SAS formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados el día---- del mes --- del año--- en la ciudad de ----- y en constancia firman:

Nombre

Cedula

Firma

(de cada uno de los socio)